Educación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-MEN-01-2026

SECOP II

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.523.478.034,00), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá D. C. Junio de 2026.

Educación

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el pliego de condiciones definitivo y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Ministerio de Educación Nacional a mantener el contenido de estos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Ministerio de Educación Nacional de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada por los Decretos No. 1377 de 2013, 1081 de

2015 y 255 de 2022 por los cuales se dictaron disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del mismo. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto**: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria publicado, el proyecto de pliego de condiciones publicado, el pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones, adendas, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de concurso de méritos abierto teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la ley 850 de 2003, El Ministerio de Educación Nacional invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el proceso **CM-MEN-01-2026.**

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso **CM-MEN-01-2026.**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **CM-MEN-01-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Ministerio exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento

público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[2].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de la fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[2] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II de acuerdo con la información contenida en los documentos del proceso. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Educación

IV. SERVICIO ESPECIALIZADO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Antecedentes

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "*Colombia potencia mundial de la vida*" expedido mediante la Ley 2294 de 2023[3], se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias, exclusiones históricas y la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza. Así mismo reconoce las diferencias territoriales y culturales y se compone de cinco transformaciones, construidas a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos de todo el país y con aquellos ubicados en el exterior.

En este contexto la línea de *"Seguridad humana y justicia social"* garantiza el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplíe el espacio de las capacidades por tanto el Plan de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos, en un estado de bienestar social, económico, cultural y político, que requiere consolidar una gran apuesta en común donde la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, las libertades y las capacidades necesarias para que la persona pueda alcanzar aquello que valora.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el numeral 2. Seguridad Humana y Justicia Social; se encuentra el catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto. Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz. En donde la educación sea un derecho, que la educación potencie las capacidades diversas de personas y comunidades y que permita construir más y mejores historias de desarrollo. Una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que nos lleva a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

Uno de los sectores llamado por mandato constitucional para cumplir fines esenciales del estado es el sector Educación, por lo que este mismo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referenciado anteriormente, en materia educativa estableció políticas orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas: **Estrategia 7** Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.

En ese sentido, el estado debe garantizar la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí al 2030, la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible dado que cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y para lograr este objetivo la educación debe ser gratuita y obligatoria, se debe aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar las trasformaciones digitales.

[3] Ley 2294 de 2023 - Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022-2026**

El plan nacional de infraestructura educativa “Espacios educativos para la paz y la vida 2022 – 2026”, como centro de la vida comunitaria, busca articular dentro de la política diferentes actores y fuentes de financiación que deben confluir de manera sincrónica para el logro de las metas y líneas de política del Plan Nacional de desarrollo y que desde el Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN, y a través del proyecto de inversión: Construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura nacional a cargo del MEN, busca la implementación de los planes de inversión y el fortalecimiento a la infraestructura educativa oficial del país, en un compromiso articulado entre el Gobierno nacional y las administraciones territoriales para el fortalecimiento del acceso a la Educación Preescolar, Básica y Media oficial.

En este marco, la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo constituye un componente determinante para la consolidación de los procesos de planeación educativa en todos los niveles en el que el MEN, como ente rector del sector, tiene como función primordial “*establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema”*

El objetivo principal del MEN es liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, con el fin de asegurar la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en la atención integral.

Ahora bien, en cumplimiento de los objetivos del MEN, y mediante el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, se creó la Oficina de Infraestructura Educativa, la misma que tiene asignadas entre otras las siguientes funciones:

(…)

- *Gestionar y ejecutar los requerimientos identificados de infraestructura educativa en el territorio nacional, en el marco de implementación de la política pública.*
- *Implementar las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en cada uno de sus niveles para el cumplimiento de los objetivos de la política pública, asegurando la adecuada ejecución de los recursos.*
- *Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura educativa que le sean asignados. (…)*

Para dar cumplimiento a las metas y funciones, el MEN, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, busca promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La implementación de la Jornada Única, respaldada por el CONPES 3831 de 2015 como marco vigente para la inversión en infraestructura educativa, ha permitido priorizar la atención a poblaciones en pobreza extrema, víctimas del conflicto y territorios estratégicos como los 170 municipios PDET, Catatumbo Sostenible y los compromisos derivados de paros cívicos, con especial énfasis en la ruralidad, las residencias escolares y el apoyo a estudiantes desplazados desde Venezuela. No obstante, al cierre de esta administración persisten retos significativos relacionados con los déficits de infraestructura, la pobreza y las altas tasas de deserción escolar, en particular en zonas rurales y urbano-marginales, lo que evidencia la necesidad de continuar el seguimiento a los territorios con mayores brechas en cobertura y calidad educativa.

Naturaleza de los recursos que se comprometen en el proyecto de obras por impuestos:

La posibilidad de que los establecimientos educativos cuenten con dotación escolar y el aporte que para ello hace la Nación, se fundamenta en la corresponsabilidad que, en materia educativa, establece la Constitución Política Colombiana entre la Nación y las entidades territoriales, así:

"La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (artículo 67, inciso 6 de la CPC)".

En esta perspectiva y conociendo que las sedes de los establecimientos educativos cuentan con insuficiencia en los elementos de dotación para la prestación del servicio educativo, la nación ha realizado un esfuerzo para la dotación de las sedes educativas a medida que se va contando con la disponibilidad de recursos para cada vigencia, así mismo se ha tramitado esta necesidad mediante distintas estrategias, como lo es obras por impuestos, figura creada por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, estableciendo esta opción, según la cual:

"(…) las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos (…)"

El artículo 800-1 Ibidem referido anteriormente, dispone además que: *"(…) El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC, o algunas de ellas (…)"*

Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019.

El numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario *"Aprobación para la suscripción del convenio"* prevé que una vez *"(…) Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno (…)"*

Solicitud de vinculación del Contribuyente a los proyectos: Para el Banco de proyectos 2024 opción convenio el Contribuyente CENIT se vinculó con cuatro proyectos por medio de Resoluciones para los Distritos de Tumaco y Buenaventura y el Municipios de Orito por medio de las siguientes resoluciones del 30 de septiembre de 2024, de los cuales por las respectivas cuantías se realizará la contratación de tres de los proyectos que por medio de concursos de méritos de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo establecido en la resolución vinculación No. 000946 del 30 de septiembre de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, el Contribuyente *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 592 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: "DOTACIÓN DE MOBILAIRIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO" identificado con código BPIN No. 20240214000142, por un costo total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($21.296.934.054,53).*

2.De conformidad con lo establecido en la resolución vinculación No. 000953 del 30 de septiembre de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, el Contribuyente *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 596 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA",, identificado con código BPIN No. 20240214000151*, por un costo total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($14.462.809.696).

3.De conformidad con lo establecido en la Resolución vinculación No. 000950 del 30 de septiembre de 2024 que fue emitida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, el Contribuyente *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 595 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado"DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO" identificado con código BPIN No. 20240214000147*, por un costo total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($5.663.156.882,67).

Que la Agencia de Renovación del Territorio -ART verificó que las manifestaciones de interés presentadas por el contribuyente *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, luego de verificar la documentación allegada dentro de la actuación administrativa, como también la aprobación del cupo máximo que respalda la aprobación de proyectos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, resolvió aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, identificado con el NIT. 900531210 - 3, para que este último ejecute los proyectos de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominados:

1.*"DOTACIÓN DE MOBILAIRIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO"* identificado con código BPIN No. 20240214000142, por un costo total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y *SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL*

CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($21.296.934.054,53), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

2."DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA" identificado con código BPIN No. 20240214000151, por un costo total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($14.462.809.696), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

3. "DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO" identificado con código BPIN No. 20240214000147, por un costo total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($5.663.156.882,67), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

Necesidad que apalanca la contratación:

En cumplimiento del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Educación Nacional suscribió los siguientes convenios:

1. **Convenio de obra por impuestos No. COI-MEN-1864-de 2024** suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACOY CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con objeto Convenio de obra por impuestos para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de obras por impuestos denominado: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO", a cargo del CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. *identificado con código BPIN No. 20240214000142.*
2. Convenio de Obras por Impuestos No. No. 2024-0010 del 2024 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO Y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS, con objeto Convenio de obra por impuestos, para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos denominado: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", a cargo del contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificado con código BPIN No. 20240214000151.
3. Convenio de Obras por Impuestos No. COI-MEN-1866-2024 de 2024, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL MUNICIPIO DE ORITO (PUTUMAYO) Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con objeto Convenio de obra por impuestos para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de obras por impuestos denominado: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO" a cargo del CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificado con código BPIN No. 20240214000147.

Dentro de las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, está la Contratación de la interventoría que requieren los proyecto, de conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1458 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional adelantará con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en la Fiduciaria de su elección, la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de los proyectos de dotación de mobiliario escolar para las Instituciones y Sedes educativas de los distritos de San Andrés de Tumaco (Departamento de Nariño), distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) y el municipio de Orito (Putumayo).

El valor de las interventorías se determinó teniendo en cuenta los anexos asociados a tal ítem que fueron aportados por el formulador del proyecto.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional le corresponde realizar la contratación de la interventoría de los tres proyectos y en virtud del principio de economía procesal y administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, la contratación debe eliminar trámites innecesarios, racionalizar recursos y evitar duplicidades, asegurando eficiencia en la consecución de los fines públicos. En ese contexto, la contratación de tres interventorías en un mismo proceso, lo cual permitirá adjudicar por cada uno de los grupos unan interventoría (Tumaco, Buenaventura y Orito) en el marco del presente proceso, cuya magnitud y cobertura superan la capacidad interna instalada, se presenta como medida idónea para optimizar recursos y garantizar resultados oportunos y de calidad. Este apoyo reducirá la probabilidad de reprocesos por deficiencias en la supervisión, disminuirá los costos administrativos y operativos, acelerará la recepción y entrega de insumos a las sedes educativas, y fortalecerá el control técnico, financiero, jurídico y procedimental del proyecto.

Adicionalmente, los tres proyectos aprobados, corresponde a dotación de mobiliario escolar, con los mismos elementos a dotar, pero con cantidad de elementos y con cantidad de sedes diferentes, de acuerdo con los alcances establecidos de cada proyecto, al igual que los equipos de las interventorías los cuales están conformados por el mismo tipo de profesionales, pero las cantidades y dedicaciones están de acuerdo con los alcances establecidos para cada uno de los proyectos. Por lo anterior, se procederá a llevar un solo proceso con asignación por grupos, de la siguiente manera:

Grupo No. 1 Proyecto Distrito de Tumaco BPIN No. 20240214000142.

Grupo No. 2 Proyecto Distrito de Buenaventura BPIN No. 20240214000151.

Grupo No. 3 Proyecto Municipio de Orito BPIN No. 2024021400014.

Adicionalmente informamos que las sedes a dotar por cada grupo son las siguientes:

Grupo No. 1 En el Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño, se dotarán 64 instituciones educativas correspondiente a 318 sedes educativas, todas y cada una de ellas ubicadas en las zonas rural y urbana del Distrito de Tumaco

Grupo No. 2 En el Distrito de Buenaventura se dotarán 24 instituciones educativas correspondiente a 138 sedes educativas, todas y cada una de ellas ubicadas en las zonas rural y urbana del Distrito de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.

Grupo No. 3 En el Municipio de Orito, se dotarán 15 instituciones educativas correspondiente a 113 sedes educativas, todas y cada una de ellas ubicadas en las zonas rural y urbana del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los proyectos están estructurados de la misma manera con objeto dotaciones de mobiliario escolar, se establece realizar un único insumo en los mismos términos dentro del cual se realice la contratación de los tres grupos en la cual se adjudiquen por cada una de las entidades (Distrito Tumaco, Distrito Buenaventura y Municipio Orito).

Por otro lado, informar que como parte del procesos del mecanismo de obras por impuestos se establece la necesidad de contar con una Gerencia de cada uno de los proyectos, que cumpla lo establecido en el decreto y en manual operativo 2.0, y consecuentemente con los valores estimados aprobados para su contratación, tal como se puede verificar en el presupuesto de cada uno de los proyectos que fueron aprobado, Siendo así las cosas, el Contribuyente (*CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*) dio a conocer al Ministerio de Educación Nacional, su decisión de optar por ejercer la Gerencia directamente y para ello, envió oficio con radicado MEN No. 2025-ER-0000162 del 31 de diciembre de 2024, informando que en atención a lo dispuesto en el numeral

3 de la Cláusula Segunda de cada uno de los convenios me permito manifestar que la gerencia de los proyectos será asumida directamente por Cenit, en su condición de contribuyente; dado que se cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para poder llevar a cabo dicha labor.

Posteriormente, en oficio con radicado MEN No. 2025-ER-0221329 del 13 de mayo de 2025, el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), dando respuesta al oficio con radicado MEN No. 2025-EE-007395, en el cual se le solicitó por parte del MEN los perfiles del equipo de trabajo que conformará cada una de las Gerencias de los proyectos, CENIT informa que teniendo en cuenta que actualmente se están surtiendo gestiones asociadas a la contratación de suministro e interventoría, se considera que en el momento no es perentorio contar con el equipo de apoyo de los gerentes. Así las cosas, a medida que avancen las contrataciones de proveedor e interventoría se establecerán los equipos de apoyo para la gerencia y será enviada la documentación respectiva al MEN; a efectos de validar el cumplimiento de los perfiles según lo establecido en cada uno de los convenios.

Justificación de la necesidad de la contratación:

En cumplimiento de la obligación legal y convencional de realizar el seguimiento a la gestión contractual necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto viabilizado, se requiere adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los proyectos a cargo de CENIT (Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S), orientadas a la dotación de mobiliario escolara para los establecimientos educativos oficiales del distrito de San Andrés de Tumaco, Distrito de Buenaventura y Orito (Putumayo), con el fin de asegurar la calidad de los elementos que conforman dicha dotación.

Grupo No. 1 Distrito de San Andrés de Tumaco (Departamento de Nariño): 318 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas en las zonas del perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población, beneficiarias *del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000142.*

Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura (Departamento de Valle del Cauca): 138 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas tanto en el perímetro urbano del distrito, como en zonas rurales de la misma población, beneficiarias *del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000151.*

Grupo No. 3 Municipio de Orito (Departamento de Putumayo): 113 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas tanto en el perímetro urbano del distrito, como en zonas rurales de la misma población, *beneficiarias del proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000147.*

Las interventorías deberán realizar seguimiento a la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de los elementos de dotación, verificando que se cumplan los requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, en cada una de las sedes educativas que se relacionan en el archivo anexo denominado "*Sedes Educativas beneficiadas*"

En este contexto, el Ministerio debe garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos de las interventorías razón por la cual se considera conveniente y necesario contratar una firma de interventoría que asegure la correcta inversión de los recursos y la calidad de los bienes objeto de interventoría.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar a ejercer vigilancia permanentemente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, ya sea mediante supervisión o interventoría, esta última aplicable cuando el contrato exige conocimientos especializados o presenta una complejidad técnica o extensión del mismo. Así mismo, la norma permite la contratación de interventorías incluyan el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios demanda un acompañamiento especializado que incluya la verificación de los alcances técnicos y el seguimiento a las condiciones de calidad, oportunidad y conformidad de la dotación. Dada la dispersión geográfica de las sedes educativas (urbanas y rurales) beneficiadas con el proceso de dotación, y la complejidad técnica de los bienes a suministrar, se requiere un equipo con conocimiento específico y experiencia comprobada para llevar a cabo el control integral de los convenios.

Es necesario señalar que el Ministerio de Educación Nacional no dispone actualmente del personal suficiente para desarrollar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido, para la correcta ejecución del objeto contratado y para proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución de la contratación derivada y del convenio de obras por impuestos.

La interventoría contribuirá a proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y asegura la transparencia de la gestión contractual.

Por lo anterior y en consideración a las características técnicas de los elementos a adquirir y toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad para garantizar el seguimiento integral en condiciones de oportunidad y calidad requerida, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que tenga condiciones de alta calidad para conocer el sector de referencia y que cuente con las características indicadas para hacer un seguimiento idóneo, acertado y que genere productos de calidad. Con ello, se justifica la necesidad de un seguimiento integral, que coadyuve al Ministerio a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y el desarrollo de una estrategia favorable para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En consecuencia, se proyecta la contratación de una interventoría para cada uno de los siguientes convenios celebrados con CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, para que se cumpla con calidad, oportunidad y en cumplimiento a los especificaciones técnicas y requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional:

- ✓ Convenio de Obras por Impuestos No. COI-MEN- 1864-2024 (Tumaco).
- ✓ Convenio de Obras por Impuestos No. 2024-0010 del 2024 (Buenaventura).
- ✓ Convenio de Obras por Impuestos No. COI-MEN-1866-2024 de 2024 (Orito).

Es importante, tener en cuenta, que se deberá adjudicar una interventoría por cada uno de los convenios celebrados con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S del presente proceso.

Para adelantar esta contratación es necesario adelantar la apertura a un Concurso de Méritos Abierto, proceso que, considerando las etapas de selección, adjudicación (del proceso), la posterior suscripción del contrato, la adquisición y aprobación de las respectivas pólizas y su inicio, se requiere de un plazo aproximado de 2,5 meses.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio el proceso de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, denominado Concurso de Méritos Abierto, como mecanismo idóneo para la contratación de interventorías que demandan conocimiento especializado y garantiza la transparencia y calidad en la ejecución de los recursos públicos.

Esta contratación se encuentra viabilizada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

B. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación de esta interventoría está establecida para realizarse en un solo insumo para los tres procesos de interventoría de los proyectos del mecanismo de obras por impuestos modalidad convenio, la cual será adjudicada en tres grupos uno por cada uno de los proyectos (Tumaco, Buenaventura y Orito), para realizar la verificación de la adquisición de mobiliario escolar, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes establecidos en el marco de los convenios:

1.Convenio de obra por impuestos No. COI-MEN-1864-de 2024 con el Distrito de San Andrés de Tumaco (Nariño) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.*

2.Convenio de obra por impuestos No. 2024-0010 del 2024 con el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura (Valle del Cauca) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.*

3.Convenio de obra por impuestos No. COI-MEN-1866- de 2024 con el Municipio de Orito (Putumayo) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.*

En las sedes educativas ubicadas en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), Distrito de Tumaco (Nariño) y Municipio de Orito (Putumayo), de acuerdo con la distribución establecida en los documentos que hicieron parte integral de los proyectos fue viabilizado y que se identifica con el código BPIN siguientes:

Grupo No. 1. Tumaco: proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000142.

Grupo No. 2. Buenaventura: proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000151.

Grupo No. 3. Orito: proyecto de obras por impuestos identificado con el código BPIN No. 20240214000147.

El contratista que resulte seleccionado por cada una de las interventorías tendrá pleno conocimiento de los documentos que hacen parte del proyecto viabilizado (Documento Técnico y soportes), de tal forma que se adquieran mobiliario escolar que cumplan con las especificaciones técnicas, así como realizar el adecuado seguimiento y control de la distribución en las cantidades establecidas para ser entregadas en cada sede educativa a beneficiar en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), Distrito de Tumaco (Nariño) y Municipio de Orito (Putumayo), corroborando las entregas con la calidad, cantidad, oportunidad, y exactitud de los bienes contratados para cada una de las sedes anteriormente señaladas en cada entidad.

El proyecto contiene:

Dotación de mobiliario escolar, que hace referencia a la dotación de mobiliario escolar en el Grupo No. 1 Distrito de Tumaco (Nariño), Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca) y Grupo No. 3 Municipio de Orito (Putumayo), de la siguiente manera:

Grupo No. 1. Dotación de mobiliario escolar en 64 instituciones educativas correspondientes a 318 sedes educativas ubicadas en el **Distrito de San Andrés de Tumaco (Departamento de Nariño)**, las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo para preescolar (1mesa y 3 sillas)	1.124
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	10.858
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	8.546
Tablero	1.268
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	1.268
Mueble de almacenamiento material didáctico	1.265
Casilleros estudiantes (10 nichos).	3.866

Tandem 3 canecas aulas	1.268
Total	**29.463**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Tumaco, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

Grupo No. 2. Dotación de mobiliario escolar en 24 instituciones educativas correspondientes a 138 sedes educativas ubicadas en el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo para preescolar (1mesa y 3 sillas)	457
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	8.363
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	9.464
Tablero	769
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	769
Sala de juntas en sala docente, seis (6) sillas interlocutoras sala docente una (1) mesa de juntas sala docente)	266
Mueble de almacenamiento material didáctico	145
Casilleros estudiantes (10 nichos).	1967
Casillero docente (10 nichos).	208
Total	**22.408**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Buenaventura, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

Grupo No. 3 Dotación de mobiliario escolar en 15 instituciones educativas correspondientes a 113 sedes educativas ubicadas en el Municipio de Orito (Putumayo), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo para preescolar (1mesa y 3 sillas)	224
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	2.891
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	2.775
Tablero	303
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	410
Mueble de almacenamiento material didáctico	348
Casilleros estudiantes (10 nichos).	873
Tandem 3 canecas aulas	420

Total	**8.244**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Orito, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

La interventoría se desarrollará a partir de cinco componentes principales, así:

Componente Técnico:

Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución de los fututos contratos cuando este lo solicite. Igualmente tendrá que verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL para los proveedores en las actividades concernientes a la ejecución de las órdenes de compra objeto de seguimiento en las sedes educativas beneficiadas.

Para lo anterior, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá acatar las recomendaciones, procedimientos y demás directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los grupos establecidos en este proceso.

Componente Administrativo:

Desde este componente el interventor deberá realizar seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del mejoramiento de la dotación escolar, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación.

Componente Financiero:

Desde este componente el interventor deberá realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en este caso, el MEN, sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite EL CONTRATANTE o el MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, bajo disposiciones y normas aplicables.

Componente Contable:

Desde este componente el interventor deberá realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

Componente Jurídico:

Desde este componente el interventor deberá realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyar los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales.

La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de compra, distribución y entrega de los elementos de dotación, para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para realizar dichas actividades; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponda a los elementos establecidos en el anexo técnico, sus características y condiciones de calidad. De igual manera, deberá avalar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista de Suministro, como requisito para el respectivo pago.

Nota: La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública-SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2 inciso 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría *"(…) los que tienen por objeto "la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (…)".* El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (…)".*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el *"(…) seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen.*

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría". Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del Proceso de Selección será de Interventoría, conforme con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se debe tener en cuenta lo consagrado en el decreto 1860 de 2021 sobre los criterios diferenciales para Mipyme, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento.

Por otro lado, la normatividad vigente aplicable relacionada:

Manuel de Dotaciones (https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa)

Lineamientos para la infraestructura educativa rural y complemento al Manual de Dotaciones (https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa)

Anexo No. 2- Anexo Técnico https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii

Simulador Excel, para validar cotizaciones mobiliario escolar Técnico https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii

- La normatividad de seguridad social en Colombia se fundamenta en la **Ley 100 de 1993**, que crea el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como servicio público obligatorio. El cumplimiento es obligatorio para empleadores y contratistas (Ley 789 de 2002, art. 50), incluyendo el pago de aportes parafiscales.

Finalmente, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: "(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (…)".

D. MODALIDAD

TIPO DE CONTRATO: Consultoría/Interventoría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos Abierto.

Toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo No.1.6.6.4.3 – *"Interventoría"* del Decreto No.1147 de 2020 (opción convenio del mecanismo de Obras por Impuestos, la contratación de la interventoría es de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, en su rol de Entidad Nacional Competente para los proyectos educativos.

La selección del contratista se hará mediante la **modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, por tratarse de un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y su procedimiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como *"… la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…"*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…".*

Así las cosas, el presente contrato corresponde a un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"… son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

El procedimiento a adelantar mediante la presente modalidad de selección se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones que rijan o llegaren a regir la materia.

De igual manera, se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 sobre los criterios diferenciales para MIPYMES, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento, así como promoción de acceso a MIPYMES, cooperativas, entidades de economía solidaria.

Como consecuencia de lo anterior es pertinente señalar la naturaleza jurídica del contrato de consultoría, ya que el mismo tiene por objeto la interventoría al desarrollo del proyecto que tiene por finalidad efectuar la dotación tecnológica; aunado a lo anterior es importante precisar que sus obligaciones se encuentran regidas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato objeto de interventoría, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía de este.

Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la Ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: *"(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate (…)".*

E. OBLIGACIONES

I. EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

El CONTRATISTA que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco de los proyectos del Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142 / Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 / Municipio de Orito BPIN 20240214000147, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
2. Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
3. Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente.
4. Verificar las condiciones y alcance de los proyectos de Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142 / Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 / Municipio de Orito BPIN 20240214000147 de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos.
6. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
7. Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación – orden de compra.
8. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, administrativas. Financieras, contable y jurídicas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
9. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
10. Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo:
    - Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer.
    - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
    - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
    - Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
    - Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores
11. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.
12. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
13. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
14. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:
    - **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
    - **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. **Nota:** El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera,

los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

15. **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.
16. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
17. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.
18. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
19. llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
20. Suministrar en los primeros 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones del perfeccionamiento y ejecución del contrato, las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría en el Formato suministrado para relacionar la experiencia de los profesionales, el mismo contiene una tabla para la experiencia habilitante y otra para la experiencia adicional que fue objeto de ponderación en el proceso. La experiencia habilitante y experiencia adicional no podrá ser la misma.
21. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
22. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.
23. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
24. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:
    - Actividades de la cadena de valor del proyecto
    - Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
    - Reporte de indicadores de producto del proyecto
    - Reporte de indicadores de gestión del proyecto

    De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

25. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
26. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría. Se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo cuatro (4) visitas a región donde se inspeccionarán varias sedes, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para

esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y gerencia que garanticen la efectividad de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.
2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
3. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
4. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
5. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. Lo anterior, conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
7. Elaborar y suscribir con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.
8. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos., así como en la resolución de las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación.
9. Asistir a la sesión de inicio de los proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuesto.
10. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente. Para ello deberá emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.
11. Emitir dentro del término que para el efecto señale el contrato del ejecutor el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO.

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Convocar y/o asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
7. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría.

8. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por la GERENCIA, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
9. Radicar las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO – DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para cada uno de los proyectos – órdenes de compra de dotación celebrado(s) y aquellos requeridos para el cumplimiento del objeto del proyecto para las dotaciones definidas en los proyectos de Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142 / Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151 / Municipio de Orito BPIN 20240214000147, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos. Por lo anterior, se deberá recibir, validar y aprobar las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
3. Presentarle al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de producción y entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
5. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares, complementos y sus actualizaciones publicadas como anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente, para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio a cada uno de los proveedores por orden de compra. En caso de que se requiera ajuste o modificación del prototipo, el contratista tendrá máximo cinco (5) días hábiles para presentar la modificación o ajuste al interventor.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente.
8. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
9. Verificar que el mobiliario escolar sea entregado en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
10. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar el mobiliario escolar y demás dotaciones de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
11. Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente de los lotes de producción.
12. Verificar para el productor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.
13. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
14. Aprobar antes del primer despacho de cada uno de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; de la misma manera se entregue una copia impresa o digital de estos documentos por sedes beneficiadas. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:
    a. Cuidados y parámetros de uso.
    b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
    c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.

15. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
16. Verificar la entrega oportuna de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución.
17. Realizar a partir de la firma del acta de inicio, programar y llevar a cabo como mínimo, un (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
18. Realizar las visitas para garantizar la entrega en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar la entrega de dotación en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. Se aclara que con una visita a cada una de las sedes establecidas en el proyecto (San Andrés de Tumaco – 318 sedes, Buenaventura – 138 sedes y Orito – 113 sedes), que se proyecta focalizar se cubre todos los sitios de entrega de las órdenes de compra materia de interventoría, sin embargo, la interventoría es responsable de la gestión necesaria para la eficiencia de las visitas a su cargo, sin ningún reconocimiento económico por parte del MEN de las visitas adicionales necesarias para cumplir con su obligación.
19. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:
    - Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
    - Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR: Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

      Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

    - Informe final de Interventoría: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.
20. Conocer y exigir el cumplimiento del anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente sobre los acuerdos de niveles de servicio y entrega por regiones contemplados en este y demás aspectos técnicos y jurídicos del acuerdo marco de precios mencionado.
21. Verificar que los bienes lleguen a las sedes beneficiadas empacados y sean instalados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares vigente y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
22. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.
23. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:
    - Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones

contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

24. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de la dotación escolar en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio (sedes proyectadas a focalizar)
25. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisarlas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista
26. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
27. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
28. Acompañar y prestar apoyo logístico a la supervisión o a quien delegue en la verificación aleatoria de las entregas de dotaciones en sedes beneficiadas en máximo cuatro (4) visitas en cualquier región del país donde estén ubicadas las sedes beneficiadas.
29. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
30. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
31. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

AL MINISTERIO le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel:

Adicionalmente, en el marco de la identificación del sector o mercado al cual pertenece a partir del análisis y codificación del Código Estándar de productos y servicios, el producto de la contratación está relacionada con "Servicios de normalización" y "Servicio de investigación y desarrollo de productos" se identificaron otros códigos de servicio en los cuales se puede enmarcar el servicio objeto de la presente contratación.

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
80	8010	801015	
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
80	8010	801016	80101603
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos	Evaluación Económica y Financiera de los proyectos

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
81	8114	811415	81141503
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad	Inspección de materiales o productos

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
81	8114	811417	
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción	

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - clase**	**Código - Producto**
84	8411	841116	
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoria	Servicios de Auditoria	

El sector de estudio es el correspondiente al sector SERVICIOS: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre muchas más. De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría.

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el proceso incluyendo los tres grupos de la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de hasta **MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.523.478.034,00**), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA, de la siguiente manera:

Grupo No. 1 Tumaco:

Conforme a lo anterior, se concluye que El presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 1 Distrito de Tumaco corresponde a la suma de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($764.544.669**).

Grupo No. 2 Buenaventura:

Conforme a lo anterior, se concluye que El presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 2 Ditrito de Buenaventura se estimado para la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de hasta **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($514.507.365),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Grupo No. 3 Orito:

Conforme a lo anterior, se concluye que El presupuesto para la interventoría de mobiliario para el Grupo No. 3 Municipio de Orito corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS M/CTE ($244.426.000), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (Contribuyente).

Tipo de recursos:

Grupo No. 1 Distrito de Tumaco:

Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto resultado del estudio de mercado por valor de **$764.544.669,00**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $ 720.632.168, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $43.912.501,00, los cuales son aportados por el contribuyente al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto.

Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 123448, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025*

Adicionalmente, se anexa certificación No. 20261113001618721 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo correspondiente la suma de mínimo **$764.544.669,00**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA

Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura:

Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto resultado del estudio de mercado por valor de **$514.507.365,00**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $484.802.668, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $ 29.704.697,00, los cuales son aportados por el contribuyente al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto.

Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 123444, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025*

Se anexa certificación No. 20261113001616861 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo configurado en la suma de mínimo **$514.507.365,00**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Grupo No. 3 Municipio de Orito:

Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto resultado del estudio de mercado por valor de **$244.426.000,00**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $162.121.396, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $ 82.304.604,00, los cuales son aportados por el contribuyente al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto.

Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 123449, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025*

Se anexa certificación No. 20261113001618751 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo configurado en la suma de mínimo **$244.426.000,00,** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

H. FORMA DE PAGO

Grupo No. 1 Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142:

PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, en 7 pagos fijos mensuales:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR DE HASTA
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de	$ 43.688.267,00

Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 6	Al finalizar el Sexto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.267,00
Pago 7	Al finalizar el Séptimo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 43.688.266,00
TOTAL COSTOS FIJOS		**$305.817.868,00**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría.

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, contra el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor del contrato correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor ($HASTA 133.795.317,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor ($HASTA $ 133.795.317,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 30% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % correspondientes a entregas, se pagará el 30 % del valor ($HASTA $ 114.681.700,00)

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante de hasta ($ 76.454.467,00) equivalente al 10% del contrato de interventoría, con presentación y aprobación el informe final de Interventoría por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Grupo No. 2 Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000142:

PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato en 6 pagos fijos mensuales, de la siguiente manera:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR DE HASTA
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
Pago 6	Al finalizar el Sexto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe	$ 34.300.491,00
TOTAL, COSTOS FIJOS		**$ 205.802.946,00**

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor de contrato correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor $HASTA ($ 90.038.789,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor de contrato correspondientes a entregas, se pagará el 35 % del valor $HASTA ($ 90.038.789,00)

Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 30% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del valor de contrato correspondientes a entregas, se pagará el 30 % del valor HASTA ($ 77.176.105,00)

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor de hasta restante ($ 51.450.736,00) equivalente al 10% del contrato de interventoría, con presentación y aprobación el informe final de Interventoría por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Una vez certificado el cumplimiento de las condiciones para el pago por parte del Ministerio, los pagos serán tramitados por el Contribuyente y a través de la Gerencia ante la Fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.

Grupo No. 3 Municipio de Orito BPIN 20240214000147:

PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato en 5 pagos fijos mensuales , de la siguiente manera

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR HASTA POR
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría	$ 19.554.080,00
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00
Pago 5	Al finalizar el Quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 19.554.080,00

TOTAL, COSTOS FIJOS	**$ 97.770.400,00**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría.

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para cada uno de los componentes del proyecto incluida la dotación y formación docente por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría	Del 50 % del contrato correspondientes a entregas, se pagará el 50 % del valor $HASTA $ 61.106.500,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 35% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % del contrato correspondientes a entregas, se pagará el 50 % del valor ($HASTA $ 61.106.500,00)

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante de hasta $ 24.442.600,00 equivalente al 10% del contrato de interventoría, con presentación y aprobación el informe final de Interventoría por el Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura electrónica y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Una vez certificado el cumplimiento de las condiciones para el pago por parte del Ministerio, los pagos serán tramitados por el Contribuyente y a través de la Gerencia ante la Fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

Grupo No. 1 Proyectos Distrito de Tumaco: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES.**

Grupo No. 2 Proyecto Distrito de Buenaventura: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES.**

Grupo No. 3 Proyecto Municipio de Orito: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES.**

El plazo descrito en el párrafo anterior comenzará tan pronto se firme el acta de inicio entre la firma interventora seleccionada y la Nación (Ministerio de Educación Nacional), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Grupo No. 1. El lugar de ejecución de contrato será en jurisdicción del Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000142; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.

Grupo No. 2. El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000151; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.

Grupo No. 3. El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000147; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Es importante, tener en cuenta, que se deberá adjudicar una interventoría por cada uno de los convenios celebrados con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS del presente proceso, es decir uno por cada proyecto o entidad territorial.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

No.	**Factores de verificación**	
1.	Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
2.	Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
3.	Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Resultado		**Cumple / No cumple**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, o entidades extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM QUE DEBE SER APORTADO POR EL PROPONENTE.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Estos requisitos de capacidad jurídica serán los establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Adicionalmente:

PREVENCION DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL FORMATO No. 18.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes que se presenten **como proponentes** en este proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días siguientes al cierre** del proceso y presentación de ofertas proponentes deberán diligenciar y aportar el formato dispuesto por la Entidad en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en este mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en algunas de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través del SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre y presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

No obstante, el proponente deberá cumplir con toda la normatividad vigente y toda la regulación establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para aquellas Sociedades Fiduciarias que contraten con el estado.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos a continuación, el proponente deberá presentar:

1. Carta de Presentación de la Propuesta

El Proponente deberá aportar o presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, una carta de

presentación de la propuesta, **FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del R.L y documento en el que fue designado.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin**. El FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 1: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

Nota 2: En caso de que no sea allegada la carta de presentación de la oferta firmada se entenderá firmada por el Representante Legal por el hecho de su presentación a través del SECOP II, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. Así mismo, se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor **del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7,** una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El MEN verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **ASEGURADO/ BENEFICIARIO:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001.**

- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

- **CUANTÍA: (**Valor Asegurado y Vigencia) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL,** estimado del Proceso de Contratación.

- **VIGENCIA:** La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

- **TOMADOR / AFIANZADO: El oferente:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: De Conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO entrega y/o presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 7: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Ministerio de Educación Nacional, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo**

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

- Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

- Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza.

- Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

Los documentos aportados, deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto social de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación).

- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad o la designación del revisor fiscal, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

- Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

- En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

4. Autorización para Contratar

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente

del libro de actas de la sociedad.

5. Fotocopia del documento de identificación

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el curso del presente proceso.
3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los

nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de la verificación, evaluación y ponderación de los contratos celebrados con anterioridad por el proponente, cuyo valor original se encuentre estipulado en una moneda distinta al peso colombiano, se tomará el valor equivalente en pesos colombianos utilizando la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de su respectiva suscripción o firma**. Dicha tasa deberá corresponder a la certificada oficialmente por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, de conformidad con el régimen cambiario previsto en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

8. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO No 02 CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO No. 2A CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
d) En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
e) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
f) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
g) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
i) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

- Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

    - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
    - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

NOTA 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser

presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, , a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social- Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), , cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto. **FORMATO No. 03 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
NOTA 2: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.
NOTA 3: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal que suscribe el formato o la certificción y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).
NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN

DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.

- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

10. Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas

extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De la Imposición de Multas Y/O Sanciones

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

12.Boletín de Responsables Fiscales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13.Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

14.Certificado de Antecedentes Judiciales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

15.Consulta RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y

uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

16.Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias**.

17.Compromiso Anticorrupción

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
c. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
d. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
e. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
f. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

g. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

18. Control preventivo de las prácticas colusorias

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el "FORMATO 17 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

19. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma secop II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de dos (2) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos con excepción de los señalados en los numerales 1, 2,8 y 16.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2025***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2025 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,4	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 67% Equivalente a 0,67	Sí; NE ≤ 67% Cumple Sí; NE > 67% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,7	Sí; IC ≥ 1,7 Cumple Sí; IC < 1,7 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 40% del P.G.	Sí; CT ≥ 40% del P.G. Cumple Sí; CT < 40% del P.G. No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 30% del P.G.	Sí; PT≥ 30% del PO Cumple Sí; PT < 30% del PO No Cumple *P.G.=Presupuesto por Grupo del proceso.

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 4. Los indicadores habilitantes se revisarán de manera independiente para cada uno de los tres (3) Grupos.

En ese sentido para los indicadores adicionales el PG (Presupuesto Grupo) será el que corresponda al grupo que se está presentando.

NOTA 5. En caso de que el oferente, dentro del proceso de los tres (3) Grupos, se presente a más de un Grupo, se tomará como PG (Presupuesto Grupo) la sumatoria de los PG (presupuestos Grupos) de los Grupos en que se postule.

NOTA 6. En caso de que el oferente se presente a más de un Grupo y no cumpla con los indicadores, teniendo en cuenta que se tomará como PG (Presupuesto Grupo) la sumatoria de los presupuestos oficiales de los Grupos en que se postule; la entidad entenderá que se presenta solo para el grupo que el oferente haya manifestado como preferente en el **Formato No. 1.- carta de presentación de las ofertas y compromiso de vinculación de personal mínimo requerido habilitante, y por tanto revisará los indicadores adicionales solamente con el PG (Presupuesto Grupo) de este Grupo.**

En el evento de no diligenciar la casilla con Grupo Preferente, la entidad entenderá que se deberá evaluar el Grupo de mayor valor. En igual sentido, en caso de que el proponente marque todos los grupos como preferentes y se deba aplicar la regla de escogencia, se deberá evaluar el Grupo de mayor valor.

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

Criterio	Habilitante
1- Registro Único de Proponentes (RUP)	X
2- Experiencia mínima habilitante del proponente.	X
3- Equipo de trabajo mínimo requerido	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP del título CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 04 *"CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO"*, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indican a continuación, y los proponentes podrán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA– UNSPSC"*:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase

80	8010	80101500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
80	8010	80101600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
81	8114	81141500
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
81	8114	81141700
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
84	8411	84111600
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoria	Servicios de Auditoria

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA) – FORMATO No. 5.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y cada uno de el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso, esta deberá estar clasificada en el RUP ***en alguno de los códigos establecidos a continuación y hasta el tercer nivel y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.***

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
80	8010	80101500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
80	8010	80101600
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
81	8114	81141500
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
81	8114	81141700
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción

Código - Segmento	Código – Familia	Código - clase
84	8411	84111600
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoria	Servicios de Auditoria

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

a. EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

SI EL PROPONENTE SE PRESENTARA A UN GRUPO DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

No Grupo	Distrito / Municipio	Valor presupuesto Oficial	Valor presupuesto Oficial (SMMLV)	HABILITANTE
Grupo No. 1	Distrito de Tumaco	**$ 764.544.669,00**	436,66 SMMLV	Máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.
Grupo No.2	Distrito de Buenaventura	**$ 514.507.365,00**	293,85 SMMLV	Máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.
Grupo No. 3	Municipio de Orito	**$ 244.426.000,00**	139,60 SMMLV	En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

DE PRESENTARSE A MÁS DE UN GRUPO, ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

GRUPO ADICIONAL	Experiencia adicional habilitante para presentarse a más de un grupo
PRESENTACIÓN A 1 GRUPO.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo que se presente.

PRESENTACIÓN A 2 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con un (1) contrato adicional. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los dos (2) grupos a los cuales se presente.
PRESENTACIÓN A 3 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con dos (2) contratos adicionales. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los tres (3) grupos a los cuales se presente.

Se deberá diligenciar en Formato con el No. 5 de grupos a los cuales se presentará cumpliendo los requisitos establecidos para dicho grupo y los adicionales.

Los alcances, actividades u obligaciones de los contratos terminados y ejecutados deben estar relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral **por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Interventoría: Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

a. EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

SI EL PROPONENTE SE PRESENTARA A UN GRUPO DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

No Grupo	Distrito / Municipio	Valor presupuesto Oficial	Valor presupuesto Oficial (SMMLV)	HABILITANTE
Grupo No. 1	Distrito de Tumaco	**$ 764.544.669,00**	436,66 SMMLV	Máximo 4 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea 261,99 SMMLV y Máximo 3 contratos que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV.
Grupo No.2	Distrito de Buenaventura	**$ 514.507.365,00**	293,85 SMMLV	Máximo 3 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV.
Grupo No. 3	Municipio de Orito	**$ 244.426.000,00**	139,60 SMMLV	En máximo 3 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones: 1 contrato que sume el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y Máximo 2 contratos que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV.

DE PRESENTARSE A MÁS DE UN GRUPO, ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

GRUPO ADICIONAL	Experiencia adicional habilitante para presentarse a más de un grupo
PRESENTACIÓN A 1 GRUPO.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo que se presente.
PRESENTACIÓN A 2 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con un (1) contrato adicional. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los dos (2) grupos a los cuales se presente.
PRESENTACIÓN A 3 GRUPOS.	Se presenta con los requisitos de la experiencia habilitante correspondiente al grupo de mayor valor, y de ser necesario podrá acreditar dicha experiencia hasta con dos (2) contratos adicionales. En todo caso, la totalidad de las certificaciones de experiencia deben sumar el valor correspondiente al presupuesto oficial de los tres (3) grupos a los cuales se presente.

Se deberá diligenciar en Formato con el No. de grupos a los cuales se presentará cumpliendo los requisitos establecidos para dicho grupo y los adicionales.

Los alcances, actividades u obligaciones de los contratos terminados y ejecutados deben estar relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral **por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para los casos de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su cuota de participación.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres para cada uno de los grupos a los cuales se presente:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 5 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y 4 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV, para un total de 5 contratos

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV, para un total de 4 contratos

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. UN (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV, para un total de 4 contratos.

Cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2ª opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

i. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
ii. Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iii. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iv. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3ª opción – persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4ª opción - asociaciones y cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 5 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y 4 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV, para un total de 5 contratos

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV, para un total de 4 contratos

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. UN (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV, para un total de 4 contratos.

Cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Estos criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser MiPymes y tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de MIPYMES, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Grupo 1 - Tumaco:

Valor a acreditar:

En máximo 5 contratos que sumen 436,66 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 261,99 SMMLV y 4 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 174,66 SMMLV, para un total de 5 contratos

Grupo 2 - Buenaventura:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 293,85 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. Un (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 176,31 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 117,54 SMMLV, para un total de 4 contratos

Grupo 3 - Orito:

Valor a acreditar:

En máximo 4 contratos que sumen 139,60 SMMLV, bajo las siguientes condiciones:

a. UN (1) contrato que sume mínimo el 60% del presupuesto oficial; o sea, 83,76 SMMLV y 3 contratos máximo que sumen el 40%; o sea, 55,84 SMMLV, para un total de 4 contratos.

Cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS.

Se tendrá en cuenta la experiencia **cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico).**

Para que el proponte se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
a. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
d. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

- ✓ **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE:**

Es importante tener en cuenta que, para la validación de requisitos mínimos, únicamente se tiene en cuenta la información habilitante, debidamente relacionada en el formato.

Al considerar la información de contratos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de habilitación deben ser señalados en el Formato correspondiente.
2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación***.
3. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su porcentaje de participación.
4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según Formato que fue definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

- ✓ Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.
- ✓ Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de lo permitido con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán hasta el numero permitido de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
- ✓ En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer o MiPymes se verificará la cantidad máxima de contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán solo hasta la cantidad permitida de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
- ✓ En caso de que un proponente acredite la doble condición de MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujeres, se sumará el criterio diferencial, para el caso concreto, se verificará la cantidad máxima de contratos en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos
- ✓ En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
- ✓ En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.
- ✓ En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.
- ✓ En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia.
- ✓ Se indica que los formatos suministrados deben tener la información mínima requerida por la entidad.

6. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro.

9. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o acta de liquidación y/o acta terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

10. Nombre de la entidad contratante.
11. Nombre del contratista.
12. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
13. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
14. Número del contrato (para contratos públicos, no aplica para contratación privada)
15. Fecha de suscripción (día, mes y año para contratos públicos, no aplica para contratación privada), para todas las certificaciones fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
16. Objeto del contrato
17. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
18. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año)
19. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
20. Cargo y firma de del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación o terminación.
21. Para el caso en el cual la certificación sea de un objeto con características disimiles al presente proceso, es indispensable que la misma desagregue las actividades realizadas durante la ejecución de este. En caso de que la certificación no haga tal discriminación, el oferente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, con los cuales sea posible determinar las actividades desarrolladas, y su porcentaje medido sobre el total del contrato.

22. En caso de que la certificación no contenga toda la información o no sea posible contar con la certificación, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación o acta de terminación en el que conste su ejecución y cuando la información solicitada no se encuentre en estos documentos, deberá adicional adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar claramente la información que falte en la certificación o que es requerida en el Pliego de condiciones.

23. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

24. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

25. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

26. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Así mismo, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales tenga una condición de cesionario o cedente, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje realmente ejecutado en calidad de cesionario o cedente (según corresponda).

27. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

28. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO y encontrase registrados en el RUP.

29. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

NOTA 1 – Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en la TABLA *"CLASIFICACION REQUERIDA – UNSPSC"* de este acápite para ser considerada en la verificación del presente requisito.

NOTA 2: Si se trata de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

Nota 4: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta no sea habilitada.

3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Se deberá y como requisito habilitante en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones aquí estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato, en caso de presentarse a más de un grupo, ***se debe presentar este documento por cada uno de los grupos.***

El equipo de trabajo para cada grupo deberá presentarse de manera independiente para cada uno de los grupos a los que se presente oferta, respetando los porcentajes de dedicación establecidos.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

a. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Grupo No. 1. Proyecto Distrito de Tumaco BPIN 20240214000142:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	7	50%
1	Profesional financiero y administrativo	7	100%
3	Técnico de apoyo en campo	4	100%
1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	7	100%
1	Técnico de apoyo de verificación en planta	5	100%
1	Apoyo jurídico	7	30%

Grupo No. 2. Proyecto Distrito de Buenaventura BPIN 20240214000151:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	6	50%
1	Profesional financiero y administrativo	6	100%
2	Técnico de apoyo en campo	3	100%
1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	4	100%
1	Técnico de apoyo de verificación en planta	4	100%
1	Profesional jurídico	6	40%

Grupo No. 3. Proyecto Municipio de Orito BPIN 20240214000147:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	5	50%
1	Profesional financiero y administrativo	5	100%
1	Técnico de apoyo en campo	3	100%
1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	3	100%
1	Profesional jurídico	5	10%

i. Perfiles del personal mínimo requerido

El proponente tendrá que manifestar su compromiso de contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido en el anexo EQUIPO BASE REQUERIDO por cada grupo que se presente, cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para cada uno de los perfiles.

ROL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA RELACIONADA	DISPONIBILIDAD
Director de Interventoría	**Debe cumplir en su totalidad los siguientes requisitos de formación:** • **Tarjeta profesional** • **Título Profesional Universitario en un programa del Listado de programas de pregrado definido en**	**Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como:** • **Interventor Líder o** • **Gerente de Interventoría o** • **Coordinador** • **de interventoría o supervisión. o**	**50%** **(Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)** **Grupo No. 1 50% de dedicación** **Grupo No. 2 50% de dedicación** **Grupo No. 3 50% de dedicación**

ROL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA RELACIONADA	DISPONIBILIDAD
	el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Pregrados") • **Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría o doctorado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Posgrados Gerente Interventoría")** **VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.**	• **Director de interventoría o supervisión**	
Profesional de verificación en planta.	Título profesional universitario en las profesiones señaladas en el Anexo de Programas de Pregrado y Posgrado por perfil adjunto.	Contar con una experiencia mínima de dos (2) años como: • Gestor y/o • Interventor y/o • Supervisor En sistemas de manufactura de mobiliario o de producción de mobiliario o secciones/áreas no administrativas de empresas de manufactura	**100% dependerá de la dedicación de cada uno de proyectos presentados en la relación de personal mínimo requerido** **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación** **Grupo No. 3 100% de dedicación** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución)
Profesional financiero y Administrativo	Título profesional universitario en Ingeniería Industrial o financiera, o administración de empresas o administración pública o economía o contaduría pública. Y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en: Áreas Administrativas o financieras o económicas o contables, o logística, o dirección o gerencia de proyectos o en finanzas. VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como: • Interventor o Asesor administrativo y/o financiero y/o contable de contratos de interventoría.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre) **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación** **Grupo No. 3 100% de dedicación**
Profesional Jurídico	Título Profesional Universitario en Derecho con TP o matricula en los casos de ley. Título de postgrado en la modalidad de	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como: • Interventor Legal o • Asesor jurídico o	**10% / 30%/40%** **Dependerá de la dedicación de cada uno de proyectos presentados en la relación de personal mínimo requerido**

ROL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA RELACIONADA	DISPONIBILIDAD
	especialización universitaria o maestría especialista En Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil	• Asesor en Contratación Estatal.	**Grupo No. 1 30% de dedicación** **Grupo No. 2 40% de dedicación** **Grupo No. 3 10% de dedicación** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)
Técnico Apoyo en campo: Personal Verificación de Entregas en campo	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, técnico o tecnólogo en las áreas de ingeniería o diseño	Contar con mínimo un (1) año experiencia.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre) **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación** **Grupo No. 3 100% de dedicación**
Técnico de apoyo de verificación en planta	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, técnico o tecnólogo en las áreas de ingeniería o diseño	Contar con mínimo un (1) año experiencia.	**100%** (Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre) **Grupo No. 1 100% de dedicación** **Grupo No. 2 100% de dedicación**

(*) En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.

(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de las áreas señaladas en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS.

(*) Ver el anexo al presente documento que se denomina *"Anexo Personal mínimo requerido proyectos".*

NOTA 1: La verificación de los documentos soporte de los perfiles requeridos tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, deberán ser presentados por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con lo establecido en las *"NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, para que estas sean validadas, verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

NOTA 2: En caso de que el contratista no radique las hojas de vida y soportes del personal mínimo señalado en la nota anterior en el tiempo definido en la Nota 1, el MEN impondrá una multa moratoria equivalente al 3% del primer pago establecido en el contrato, podrá también hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada y además en caso de generarse algún perjuicio para la entidad, el Ministerio aplicará la cláusula penal, proporcional al incumplimiento.

NOTA 3: Si el proponente se presenta a más de un grupo y queda seleccionado deberá garantizar y mantener el personal mínimo requerido con dedicación del 100% y este deberá ser diferente para cada uno de los contratos adjudicados, situación que será supervisada por el MEN.

El Ministerio de Educación Nacional tomará tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación de la hoja de vida y demás soportes académicos y laborales; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

El representante legal con el diligenciamiento del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, por cada grupo al cual se presente, debidamente suscrito, manifestando su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en el Pliego de Condiciones en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La verificación de los documentos y hojas de vida de los profesionales que integran el equipo de trabajo será realizada por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato los perfiles y soportes aquí requeridos.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo por cada grupo que se presente, con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

Los formatos deberán presentarse debidamente suscritos por el representante legal o apoderado del proponente (el formato no puede ser modificado y deberá ser aportado por el proponente dentro del presente proceso de selección), por cada uno de los grupos a los cuales se presente.

ii. NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN:

a. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.
b. Para acreditar la formación académica se requiere: Diploma o acta de grado.
c. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:
d. Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
e. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.
f. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html).
g. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

h. El título de postgrado en la modalidad de especialización se puede homologar por dos años de experiencia adicional de la mínima exigida, la modalidad de maestría por tres años de experiencia de la mínima exigida y el doctorado por cuatro años de la mínima exigida

En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

a. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el presente documento para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.
b. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que les aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) y para aquellas profesiones que así lo exijan, la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.
c. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.
d. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado.
e. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos y/o acta de terminación, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito y deberán contener como mínimo la siguiente información:
f. Nombre de la empresa o entidad
g. Dirección de la empresa o entidad
h. Teléfono de la empresa o entidad
i. Nombre del profesional o persona contratada
j. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
k. Cargo desempeñado u Objeto contractual
l. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
m. Funciones o actividades u obligaciones realizadas
n. Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
o. Fecha de la certificación.
p. Número del contrato (para contratos públicos, no aplica para contratación privada)
q. Fecha de suscripción (día, mes y año para contratos públicos, no aplica para contratación privada), para todas las certificaciones fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base. En el caso que las Instituciones de Educación Superior postulen a profesionales de planta, deberán presentar contrato, acta de designación y/o manual de funciones, así como los documentos que evidencian que sus obligaciones o funciones respondan al perfil solicitado.

a. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios miembros del equipo de trabajo han sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
b. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
c. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

d. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada
e. No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Será de responsabilidad exclusiva del contratista tener los controles respectivos para que los profesionales cuenten con el tiempo de dedicación requerido por la entidad para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

NOTA 2. Durante la ejecución, el MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la ejecución del contrato, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN.

En caso de cambio de algún integrante del equipo, se deberá reemplazar por uno que tenga las mismas o superiores calidades en cuanto a formación y experiencia acreditada en el proceso como requisito habilitante y puntuable (Si aplica).

El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 3: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

NOTA 4: OTRO PERSONAL.

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de interventoría, por lo anterior en caso que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

.

VI. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar formato de oferta independiente por cada uno de los grupo al cual se presente.

Este criterio se aplicará a cada uno de los grupos al cual se presente el proponente ya que deberá tener personal independiente para cada proceso.

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Factor de Evaluación	Sub-Factor	Puntos		Puntos Máximos
Calidad de la Propuesta	Experiencia adicional del proponente	30		87,5
	Experiencia Específica adicional del Director de Proyecto – Interventoría.	30		
	Experiencia especifica adicional del **Profesional de verificación en planta.**	27,5		
Apoyo a la industria nacional	Servicio Origen Nacional o contrato nacional	10	10	10
	Incorporación de servicios colombianos	5		
Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral que trata sobre el particular		2		2
MiPymes		0,25		0,25
Emprendimiento Mujeres		0,25		0,25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		-2		
Total		**100**		**100**

f. **CALIDAD DE LA PROPUESTA (87,5 PUNTOS)**

a. **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE:**

i. Experiencia puntuable para el Proponente (FORMATO)

Grupo No. 1 Tumaco: El proponente aportará máximo 2 contratos **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección adicionales, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP**, sea igual o superior al presupuesto oficial 436,66 SMMLV.

Grupo 2 - Buenaventura: El proponente aportará máximo 2 contratos **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección adicionales, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP**, sea igual o superior al presupuesto oficial 293,95 SMMLV,

Grupo 3 - Orito: El proponente aportará máximo 2 contratos **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección adicionales, cuya sumatoria de valores tomada en SMMLV de acuerdo con el RUP**, sea igual o superior al presupuesto oficial 139,60 SMMLV.

Nota: Si el proponente se presentará a más de un grupo deberá aportar la experiencia adicional puntuable establecida para cada uno de los grupos y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, ADQUISICION O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente.

Nota 1: Para efectos de homogenizar el entendimiento sobre el alcance de los contratos habilitante y de experiencia adicional requerida que deberán acreditar los proponentes en el proceso.

A continuación, se establece la definición de mobiliario que será tenida en cuenta para el presente proceso de selección, así:

a. *Mobiliario institucional:* todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales, establecimientos carcelarios, entre otros.
b. *Mobiliario Oficina Abierta e Institucional:* Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fabricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.
c. *Mobiliario Retail:* Elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
d. *Mobiliario Puntos de Venta:* Elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
e. *Mobiliario Hogar:* Elementos desarrollados para facilitar la convivencia y vida familiar mediante la prestación de condiciones antropométricas y ergonómicas adecuadas con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala como sillas, mesas, armarios, cajones, estantes entre otros.

Nota 2: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la estructura plural deberá acreditar la experiencia ponderable sin superar el máximo de dos (2) contratos. Para la aplicación de la **experiencia puntuable** del Proponente Plural no aplica el principio de proporcionalidad entre sus integrantes, por lo que al menos uno de sus integrantes puede cumplir con lo solicitado en el presente numeral.

Nota 3: En el caso de experiencia ponderable de requerirse, se podrá acreditar la experiencia con un contrato de mayor valor al presupuesto establecido, indicando cuanto de ese contrato se acredita para cada uno de los grupos en valor y SMMLV., este mismo contrato podrá ser apostado a uno, dos o tres grupos mientras el valor total del mismo supere el valor establecido conjunto de los mismos.

Se deberá presentar un formato diligenciado por cada uno de los grupos a los cuales se presente.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

La experiencia puntuable solo se aplicará a la experiencia adicional a la mínima exigida.

Esto es que los contratos a puntuar tengan experiencia en mobiliario, cuya sumatoria sea igual o superior a:

Grupo 1. Tumaco: 436,66 SMMLV.

Grupo 2. Buenaventura: 293,85 SMMLV.

Grupo 3. Orito: 139,60 SMMLV.

Y contengan mínimo 3 de los 5 componentes de interventoría relacionados en el presente numeral.

En el evento en que en el contrato aportado se encuentren relacionados componentes diferentes a mobiliario requerido para efectos de ponderación se tendrá en cuenta para la aplicación del promedio, únicamente el valor correspondiente a la experiencia la solicitada en el presente numeral. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.***

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE:

a. Los contratos que el proponente presenta para cumplir el requisito de puntuación deben ser señalados en el Formato de experiencia adicional del proponente mencionado en numerales anteriores, diferenciándolos de los de habilitación.
b. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP.

c. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el formato denominado Experiencia adicional del proponente correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

El oferente debe registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

a. La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.
b. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.
c. En caso de presentarse más de DOS (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia ponderable, solo se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
d. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
e. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

ii. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA (30 PUNTOS).

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Director de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Director de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima de seis (6) meses como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría, en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"** (**)	10
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima de un (1) año como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría, en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"** (**)	20
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima de dos (2) años como director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría, en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"** (**)	30
Puntaje Máximo		**30**

(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.

NOTA 1. **Para hacerse acreedor al respectivo puntaje**, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de Director de Interventoría cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

iii. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE PROFESIONAL EN SEDE – DE VERIFICACION EN PLANTA (27,5 PUNTOS)

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un "Profesional en sede - Planta" con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 28,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje Máximo
Profesional de verificación en planta.	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima de seis (6) meses como profesional de interventoría en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"**	10
	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima de un (1) año profesional de interventoría en proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"**	20
	Contar con una experiencia especifica adicional a la mínima de un año y medio (1,5) como profesional de interventoría en	27,5

	proyectos de **"suministro de elementos de dotación de mobiliario"**	
Puntaje Máximo		**27,5**

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proyecto, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de "**Profesional de verificación en planta**" cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) – FORMATO No. 9.

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterio de Evaluación	Puntaje
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la Industria Nacional	**10**

Servicio Origen Nacional o con trato nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se asignarán 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta lo definido en el análisis del sector en el cual se concluye que no existen bienes relevantes para la prestación del servicio, se dará puntuación de 10 puntos al proponente nacional o extranjero con trato de reciprocidad, o Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, y que ofrezca vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para tal efecto deberá diligenciar el formato respectivo de apoyo a la industria nacional Opción A.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

-Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
-Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
-A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar del **FORMATO** correspondiente lo referente a proponente extranjero.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

C. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS, EMPRENDIMEINTO O EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTO). - FORMATO ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

e. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
d. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

d. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
e. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
f. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

f. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
g. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
h. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

e. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
f. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
g. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
h. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2 – FORMATO No. 8. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

   Como soporte, se anexará:
   - Copia de los respectivos documentos de identidad,
   - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   - Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
   - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNEN A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

D. INCENTIVO EMPRESAS MIPYMES (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020) – 0,25 PUNTOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

E. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) – 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la citada norma, Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres de acuerdo con las condiciones de acreditación previstas en los requisitos habilitantes.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN (acceso MIPYMES y MUJERES).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o que es MIPYMES y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

F. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo

La presente verificación se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

VII. PROPUESTA ECONÓMICA (CRITERIO HABILITANTE)

La PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en el FORMATO PARA SECOP OFERTA ECONOMICA creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto de cada uno de los grupos a los que presente oferta; ni podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso en caso de presentarse a los tres grupos es decir por valor total de $1.523.478.034,00 incluido AU y demás impuestos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que existen los siguientes precios y porcentajes techo por cada GRUPO

PRECIOS TECHO GRUPO 1 – TUMACO:

Precios Techo	
Total equipo base	$ 80.388.670,00
Total equipo técnico	$ 94.160.564,00
Total visitas seguimiento	$ 319.623.914,00
subTotal	$ 494.173.148,00

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,38%
ADMINISTRACIÓN	15,63%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

PRECIOS TECHO GRUPO 2 – BUENAVENTURA:

Precios Techo	
Total equipo base	$ 66.880.000,00
Total equipo técnico	$ 54.320.724,00
Total visitas seguimiento	$ 205.502.562,00
subTotal	$ 326.703.286,00

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,92%
ADMINISTRACIÓN	17,42%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg)

PRECIOS TECHO GRUPO 3 – ORITO:

Precios Techo	
Total equipo base	$ 46.500.000,00
Total equipo técnico	$ 24.900.000,00
Total visitas seguimiento	$ 86.600.000,00
subTotal	$ 158.000.000,00

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	13,75%
ADMINISTRACIÓN	16,25%

Nota: Estos porcentajes se calculan sobre el subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg).

Para los tres grupos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad (sin decimales) por cada uno de los grupos a los cuales se presente, teniendo en cuenta no superar estos precios techo en su oferta.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto oficial. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

El proponente deberá presentar la propuesta económica del grupo o cada uno de los grupos a los cuales se presente ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial del proceso ni tampoco el presupuesto de cada grupo y ninguno de los precios techo por componente descritos en el presente estudio previo, así como: Costos equipo base, costos equipo técnico, visitas de seguimiento.

De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

NOTA 1. Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato que suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4. Una vez adjudicado el contrato, el proponente debe tener en cuenta que los valores aceptados por la entidad no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

NOTA 5. Se tendrá en cuenta para la verificación de la oferta económica que los valores por concepto de administración y utilidad ofertados no excedan los porcentajes establecidos por la entidad y que se encuentran determinados en el estudio de mercado y estudio previo del presente proceso de selección. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

NOTA 6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, en el sobre económico.

NOTA 8. La no presentación de la propuesta económica junto con la oferta será causal de rechazo de esta.

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al siguiente criterio si persiste el empate en el anterior) para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015), o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo puntaje. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia

	tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el

	decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

	anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

	tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	**Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia

	o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

	integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente:

	Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: *- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

IX. OFERTA

A. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

B. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo| de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec- gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: ***atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.*** En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

C. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

D. OFERTAS PARCIALES

El Ministerio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

E. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

F. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

G. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el título V serán evaluadas, conforme se determinó en ese mismo título.

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

H. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido para el proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, se solicitará a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas dentro del término establecido por la entidad, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio de Educación dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de la situación presentada a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública conforme lo dispone la citada directiva.

Como buena práctica el comité evaluador podrá solicitar documentos en el periodo de evaluación sobre los requisitos habilitantes.

I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

J. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Educación Nacional declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán

retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

L. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Ministerio de Educación Nacional rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes eventos:

(a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
(b) Cuando el proponente intente enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
(c) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes previa solicitud de subsanación o aclaración, o cuando no se subsanen en debida forma los mismos durante el término para subsanar establecido en el pliego de condiciones.
(d) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
(e) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
(f) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
(g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
(h) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
(i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
(j) Cuando el Ministerio de Educación Nacional compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado o cuando verificada la información aportada se evidencie que la información aportada no guarde relación o los datos no coincidan con la realidad, es decir una vez efectuada la verificación los soportes o fuentes de información difieran de la información aportada, previa verificación de la información correspondiente.
(k) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
(l) Cuando el valor de la oferta económica presentada sobrepase el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección o cuando el valor de la oferta supere alguno de los valores TECHO establecidos por la entidad y no se subsane ese defecto.
(m) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento dentro del plazo establecido para el efecto.
(n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
(o) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
(p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
(q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
(r) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
(s) Cuando el proponente no presente oferta económica junto con la oferta.
(t) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

A. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Igualmente, no podrán presentar propuestas las firmas o personas que hayan presentado propuestas para la ejecución de la obra o participen en la misma.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección en algunos de sus grupos se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Es de anotar que para algunos grupos el presupuesto es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026.

Umbral PYMES USD $ 125.000.

COP $511.708.497.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual se convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

Nota: Teniendo en cuenta el valor actual del dólar, se determina que los grupos susceptibles a la limitación de participación de MIPYMES son los siguientes:

Grupo 3. Correspondiente a Orito, con un valor que asciende a $244.426.000,00.

Se exceptúa el Grupo 1 y Grupo 2 por no encontrarse dentro del rango de aplicación de dicha limitación.

Así las cosas, para el presente proceso existen en el mercado empresas clasificadas como MiPymes que están en la capacidad de cumplir las condiciones habilitantes de los procesos de selección establecidos por la entidad y que, a su vez, de la muestra de contratos analizados, en su totalidad fueron adjudicados a MiPymes.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas. Se convocó a las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso de selección a efectos de que solicitaran limitación a su participación exclusiva, para lo cual debían cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Se presente la solicitud de Limitación de convocatoria dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las ESAL no son MIPYME salvo aquellas que se consideran como tal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 quienes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

C. Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

D. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

E. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los

Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

	Plazo General	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

.

XII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la MATRIZ DE RIESGOS **(ANEXO No. 06),** las cuales hacen parte integral del presente pliego.

Las matrices se encuentran también publicadas en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. **En la plataforma SECOP II en el proceso CM-MEN-01-2026.**

XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato por medio de acto administrativo motivado al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación o en el evento de igualdad de puntaje a aquel proponente que haya resultado seleccionado en los criterios de desempate y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del (de los) contrato (s) el (los) proponente (s) adjudicatario (s), a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos.
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995 (SI APLICA)
3. Registro Único Tributario – RUT (Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

XIV. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista por cada grupo deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

1.Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

3. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Parágrafo. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta

XV. SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor designado para tal fin, el cual estará a cargo del Profesional Especializado Grado 22, JOSE LUIS OBANDO de la Oficina de Infraestructura Educativa o quien haga sus veces; sin embargo, las primeras acciones permiten que se pueda dar inicio de la ejecución contractual será supervisado por el jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.
.

Educación

XVI. CRONOGRAMA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	30 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	02 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	07 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	08 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas (Cierre)	10 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Informe listado de presentación de ofertas en Secop II	10 de julio de 2026 a las 9:02 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 13 al 16 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación	17 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y **término para subsanar conforme** al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 21 al 23 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación	28 de julio de 2026.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ANEXO No. 1

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO JUNTO CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 2
ANALISIS DEL SECTOR
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO JUNTO CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 3
ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y DEL MERCADO
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO JUNTO CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No.4
PROYECTO DE MINUTA
ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 5
DOCUMENTOS TÉCNICOS
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 6
MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 7
ANEXO LISTADO DE PROFESIONES Y PROGRAMAS
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 8

ANEXO TECNICO
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

Educación

ANEXO No.4
PROYECTO DE MINUTA CONTRATO

CLÁUSULAS: La presente minuta puede ser objeto de modificaciones de acuerdo con las consideraciones adoptadas por la entidad o las observaciones que realicen los interesados.

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:*	*La establecida en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	*Las establecidas en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	*El establecido en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	*El resultante de la oferta económica del oferente adjudicatario del proceso de selección.*
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	*La establecida en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	*La establecida en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará el Profesional Especializado Grado 22, JOSE LUIS OBANDO, de la Oficina de Infraestructura Educativa del MEN, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

	6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	Conforme a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y*	EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no

DE RECURSOS:	encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR	De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, el Contratista cede de manera exclusiva, total, incondicional y sin limitación alguna a favor del Contratante, todos los derechos patrimoniales sobre cualquier creación intelectual que se genere en virtud de la ejecución del presente contrato, tales como manuales técnicos de prueba, rúbricas construidas para las pruebas, las pruebas que se apliquen, protocolos, guías, reglamentos, entre otros documentos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratante ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales, en particular y sin constituir un listado limitativo, el derecho de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución sobre las creaciones intelectuales, por cualquier medio análogo o digital, y en general cualquier soporte conocido, o para su explotación por Internet bajo cualquier modalidad y puesta a disposición al público, o cualquier medio de comunicación, incluida la posibilidad de descargas. La presente cesión se otorga sin limitación territorial, por lo que tendrá efectos en Colombia y en cualquier país del mundo, incluyendo el espectro electromagnético, microondas, señales satelitales y difusión de internet. Asimismo, la transferencia se concede sin limitación temporal, por lo que se extenderá durante el término de protección legal de las obras. PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista declara y garantiza que se encontrará facultado para transferir la titularidad de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales que se generen con ocasión de este contrato. Dicha

	facultad la ostenta en virtud del vínculo contractual con sus trabajadores, contratistas, dependientes y/o, en general con las personas naturales que participen en su elaboración, cumpliendo las formalidades exigidas por la ley. El Contratista se obliga a entregar al MEN copia de los documentos y/o contratos (cesión de derechos, contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios) que acrediten dicha facultad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se comprometen a respetar y hacer respetar los derechos morales de los colaboradores del Contratista dispuestos para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, en concordancia con el artículo 11 de la Decisión 351 de 1993. En ese sentido, el Contratista declara y garantiza: i) Que las creaciones intelectuales que se generen en virtud del contrato son originales y de autoría exclusiva de sus trabajadores, contratistas, dependientes y/o, en general de las personas naturales que participen en su elaboración, cumpliendo las formalidades exigidas por la ley. (ii) que los autores de las obras consienten su publicación. iii) Que los autores en ejercicio de su derecho moral de paternidad, no desean que su nombre o seudónimo sea incluido en cada ejemplar o uso de la obra iv) Que los autores conocen y asienten que sus creaciones podrán tener modificaciones. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista se compromete a mantener indemne al Contratante, sus funcionarios, representantes, contratistas y subcontratistas, quienes actúan como terceros de buena fe, frente a toda reclamación, requerimiento, investigación, así como ante el ejercicio de cualquier acción legal proveniente de autoridades judiciales, administrativas o de terceros, alegando violación de los derechos de propiedad intelectual (Propiedad Industrial y Derecho de Autor y Derechos Conexos) o de cualquier otra índole, incluidos honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena, pena y/o sanción, que se llegue a producir en contra del Contratante por dicho concepto y que tenga como causa toda acción u omisión del Contratista y/o sus dependientes y/o subcontratistas y en general de cualquiera de sus colaboradores durante la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	**Grupo No. 1. El lugar de ejecución de contrato será en jurisdicción del Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño**, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000142; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido. **Grupo No. 2. El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca**, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000151; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido. **Grupo No. 3. El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo**, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000147; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT

	TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, la propuesta de EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, pliego de condiciones y sus anexos, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.